



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1996

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG /643/2016
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4684/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de fecha catorce de abril del presente año, suscrito por integrantes del Ayuntamiento de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca; a dicho escrito adjuntaron la siguiente documentación:
 - a) Copia simple del oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, suscrito por integrantes del Ayuntamiento de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca, por el cual comunicaron a este Congreso del Estado, la renuncia del Presidente Municipal y la toma de protesta del suplente como propietario.
 - b) Copia simple del Acta de Sesión de Cabildo de fecha catorce de abril del presente año, celebrada en el municipio de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca, en la cual se acordó aceptar la renuncia del ciudadano Ubaldo Salinas Bautista, Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento y en tal virtud se tomó protesta al ciudadano Ángel Peralta López, suplente de dicho concejal, como Presidente Municipal propietario.
 - c) Copia simple de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, a los concejales electos al



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Gobernación de su escrito de renuncia de fecha dos de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual presentó renuncia al cargo.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

1.- Que mediante oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil catorce, los integrantes del Ayuntamiento de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca, comunicaron a este Honorable Congreso del Estado, respecto a la renuncia del ciudadano Ubaldo Salinas Bautista, Presidente Municipal y la toma de protesta del ciudadano Ángel Peralta López como Presidente Municipal propietario.

2.- Que en Sesión de Cabildo celebrada en el municipio de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca, con fecha catorce de abril del presente año, los integrantes del cabildo municipal aceptaron la renuncia presentada por el Presidente Municipal del referido Ayuntamiento y acto continuo le tomaron la protesta de ley correspondiente al ciudadano Ángel Peralta López, como Presidente Municipal propietario.

3.- Que mediante escrito de fecha dos de abril de dos mil catorce, el ciudadano Ubaldo Salinas Bautista, presentó su renuncia al cargo de Presidente Municipal de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca, por razones de salud.

4.- Que en sesión solemne de instalación, de fecha primero de enero de dos mil catorce, rindieron la protesta de ley correspondiente los integrantes del Ayuntamiento de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca.

5.- Que mediante constancia de mayoría fechada el veintisiete de septiembre de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Ciudadana, se acreditó a los ciudadanos electos en Asamblea de fecha cuatro de agosto de dos mil trece, para integrar el Ayuntamiento Municipal de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca.

De lo anterior, se aduce que la pretensión de los integrantes del Ayuntamiento de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el Acta de Sesión de Cabildo de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, en la cual se aceptó la renuncia presentado por el ciudadano Ubaldo Salinas Bautista, al cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, y rindió protesta al ciudadano Ángel Peralta López, como propietario de la Presidencia Municipal.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Ubaldo Salinas Bautista, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y toma de protesta del ciudadano Ángel Peralta López, como Presidente Municipal propietario.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha catorce de abril del presente año, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Ángel Peralta López, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de OaxacaM; en relación con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha catorce de abril del presente año y en virtud de su contenido designa al ciudadano Ángel Peralta López, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San José del Peñasco, Miahuatlán, Oaxaca; así como al



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dos de mayo del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/643/2016.